

Nacimiento y consolidación del Señorío de Navamorcuende (1276-1399)

JULIO SÁNCHEZ GIL

Historiador

1. LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN LA SIERRA DE SAN VICENTE HASTA FINALES DEL SIGLO XIII

Las tierras del entorno de la Sierra de San Vicente, enmarcadas entre dos vías importantes de comunicación como lo eran las de Talavera y las del curso que recorre el río Tiétar, se encuentran pobladas desde el Paleolítico, atestiguado por la presencia de multitud de útiles y vestigios. Y sin solución de continuidad a través de diferentes culturas Bronce, Hierro, romana, etc., podemos asegurar la presencia humana hasta la llegada de la Baja Edad Media.

Ya en la Edad Media, hay que reseñar que antes y durante la invasión árabe, la comarca contaba con una serie de pequeñas poblaciones de origen tardorromano o visigodo, acreditadas por la continua aparición de testimonios arqueológicos en las siguientes localidades del entorno: Marrupe, Castillo de Bayuela, San Román y Gavilanes, ésta última al otro lado del río Tiétar, que no hacen si no corroborar las tesis de Sánchez Albornoz cuando decía que el topónimo “nava” vendría referido a la presencia de grupos reducidos de población goda que pervivirían en las serranías centrales, término lingüístico por otra parte

tan abundante en estos pagos. Al igual que las geografías enumeradas, es posible que Navamorcuende y Almendral, por su valor estratégico, contasen también con pequeñas aldeas visigodas que debieron ubicarse no muy lejos a los actuales recintos urbanos, continuadas por otras musulmanas y reforzadas definitivamente por las repoblaciones del siglo XIII.

Señalar que, con el transcurrir de los años, ya en época del emirato independiente, se levantan una serie de atalayas musulmanas unidas visualmente entre sí, de vigilancia y aviso (Sartajada, Sotillo de las Palomas y posiblemente en Cardiel y Cervera), para prevenir el peligro que podían suponer las invasiones cristianas procedentes allende Gredos. Todas estas torres del entorno, encuadradas dentro de la Marca Media de Al-Andalus, tienen como centro de referencia la que se erige en la Sierra de San Vicente, con orientación al mediodía, que era donde se entiende se levantaban el mayor número de aldeas musulmanas.

Hito importante, en cuanto al decurso de la historia del entorno de la Sierra de San Vicente, lo constituye la toma de la ciudad de Toledo en 1085 por Alfonso VI, ya que a partir de este hecho se establecen las fron-



Rollo jurisdiccional de Navamorcuende, hoy desaparecido. Dibujo del autor a partir de la foto del conde de Cedillo

teras al sur del Tajo. En estas fronteras se incluyen las tierras entre Gredos y el Tajo, quedando, por tanto, encuadradas dentro del extremo más meridional del alfoz abulense. Con estas marcas se identificaron los límites a partir de los ríos Alberche y Tajo.

La demarcación de las nuevas fronteras y la seguridad frente al poder musulmán, incidirán lógicamente en los inicios del proceso repoblador. Sin embargo, el monarca se había asegurado con anterioridad la toma de Talavera (entre 1079-1085). Siendo comprensible que el propio rey, tras la posesión de Talavera, mandase construir un castillo en lo alto de la Sierra de San Vicente junto a la torre musulmana, que podría servir para apoyo de la de Toledo. Es lógico pensar que muchos de los materiales

de construcción usados para levantar el castillo cristiano procediesen del asentamiento árabe que razonablemente debía de existir junto a la atalaya.

Después de que el rey Alfonso VI se hiciese con la ciudad de Toledo, pequeñas expediciones musulmanas almorávides procedentes de Talavera alterarían la paz de este territorio hasta llegar al Valle del Tiétar, aunque creemos que nunca más se asentarían por mucho tiempo en él.

Otro importante suceso para la comarca tiene lugar con la fundación de la abadía canonical de San Vicente de la Sierra, junto al castillo que había mandado construir Alfonso VI, entre 1156 y 1158, después de que Alfonso VII fijase los términos jurisdiccionales de Ávila y Talavera (1152). Este cenobio, señala Julio González¹, influyó en el proceso repoblador de algunas aldeas de su entorno. Todo ello no es óbice para decir que cuando se construye la abadía, como hemos señalado, ya existían pequeños núcleos de población que, según refiere González, debían dedicarse a actividades referidas a la ganadería o a la apicultura, y lo que hacen cuando llegan nuevos grupos de repobladores no es sino sumarse a los ya existentes.

Pasadas unas décadas, aparecería el peligro almohade, asomando por la comarca hacia 1197 con razzias que llegan hasta las faldas de Gredos. Si bien Alfonso VIII, contando con el apoyo de la población abulense, se dispuso para levantar el cerco de Talavera, estableciendo su real sobre Bayuela², no muy lejos del castillo y de la abadía que se encontraba en funcionamiento. Tras la paz con los almohades y pasados unos años, Alfonso VIII rompería la tregua para preparar de nuevo la guerra. Para ello, en 1211, el rey visitó la comarca asentando

1. González, J., *La Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975.

2. *Crónica de la Población de Ávila*, Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo CXIII, Madrid, 1943.

de nuevo su real en la zona, probablemente en el mismo lugar donde lo había hecho veinte años antes. Finalizaría por fin este periplo en 1212, con la decisiva batalla de las Navas de Tolosa.

Con anterioridad, Alfonso VIII ratificaría en Segovia (1208) los límites que habían establecido su padre y su abuelo para los términos de Segovia, Madrid y Toledo, y donde aparecen lugares del entorno de la Sierra de San Vicente: Carbonera, Nombe-la, Almendral, Valdeterres, etc.³

2. ORÍGENES Y CONSOLIDACIÓN DEL LINAJE DE LOS DÁVILA EN EL ENTORNO DE LA SIERRA DE SAN VICENTE

Los dos hijos del caballero Blasco Ximeno, procedentes de Asturias, llegaron acompañando a Raimundo de Borgoña a la ciudad de Ávila, junto con otros más hijos, asimismo, de caballeros foráneos, con el fin de prepararlos para la guerra que iba a iniciar Alfonso VI con el rey de la taifa de Toledo. Estos dos jóvenes se integraron pronto dentro del patriciado de la ciudad amurallada conocido como de “los serranos”⁴, dedicándose tanto al gobierno de la ciudad como a la milicia, por lo cual adoptarán el patronímico Dávila. Esta actividad militar les acarreará en el futuro donaciones regias de tierras en el entorno de la ciudad y posteriormente en las zonas despobladas del alfoz abulense. Dichas regalías de terrenos yermos servían a la Corona para consolidar nuevos territorios a la vez de ser otra fuente más de ingresos.

Consciente de ello los reyes, en especial Alfonso X, concedieron a sus colaboradores más cercanos los lugares que iban quedando libres a medida que avanzaba la Reconquista. Lógicamente, cuando los lu-

gares se hallan dentro de un término concejil atribuido a una ciudad, esas concesiones se efectúan al amparo del derecho eminente de soberanía, cuyo ejercicio originó, en algunos casos, serias discrepancias entre el poder regio y el municipio. Pero los concejos, ante la imposibilidad de llevar a cabo otro tipo de colonización en estas tierras y también para recompensar a los miembros de la nobleza más pujante, secundarían la política real, concediendo paralelamente, y a veces antes que el rey, los mismos lugares que se habían de donar⁵.

Moreno Núñez señala que el proceso de señorialización del alfoz abulense se produce de forma más intensa que en el resto de Castilla por dos razones: la primera, la extraordinaria extensión del mismo, poco poblado en sus zonas meridional y central; y la segunda, la existencia en Ávila de poderosas familias oligárquicas que controlan el concejo. Antes de 1224 sólo existía en el alfoz abulense el señorío del obispado de Ávila⁶.

A partir de esa fecha se producirá un proceso de señorialización laica en el entorno de la Sierra de San Vicente, un territorio poco poblado. Surgen así algunos señoríos como Navamorcuende, Cardiel, San Román, Velada y El Torrico.

Todas las concesiones mencionadas estarán controladas por la oligarquía urbana, que era a quien en realidad iban

3. Sánchez Gil, J., *La Historia de El Almendral hasta finales del S. XIX*, Toledo, 1998.

4. *Crónica de la Población de Ávila*, op. cit., pág. 27: “todos los que fueron llamados serranos trabajáronse en pleitos de armas en defensa a todos los otros...”.

5. Moreno Núñez, J. I., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, Ávila, 1992.

6. Luis López, C., *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Ávila*, 1993, pp. 29-31.

a parar, al ser ella misma la más interesada en recibir las donaciones en zonas despobladas. De tal manera se aseguraban grandes zonas de pastos para sus ganados trashumantes, elevando, por consiguiente, su prestigio social y económico⁷. Dentro de la nobleza abulense de ese momento destaca el linaje Dávila, que recibirá en las manos de Blasco Fortún y don Ibáñez sendas donaciones del Rey y del Concejo⁸. Más tarde, en 1271 Alfonso X entrega a su criado y escribano, Blasco Gómez, el lugar de Altayuela del Guadierba, al que el monarca pone el nombre de Velada; mientras que por su lado, Blasco Ximeno recibirá del concejo de Ávila las heredades de Navamorcuende y Cardiel. No obstante los otros señoríos, el nacimiento del Torrico (junto a Oropesa) será instituido por la adquisición que efectuó su fundador (en el primer tercio del siglo XIV), el Obispo Sancho Blázquez Dávila, hijo del primer señor de Navamorcuende.

3. NACIMIENTO DEL ESTADO DE NAVAMORCUENDE

El estado de Navamorcuende surge de la donación que el concejo de la ciudad de Ávila hace a Blasco Ximeno, el domingo día uno de noviembre de 1276, sobre una escritura en pergamino, sellada con sus tablas, en la que se contiene la regalía de los lugares de Navamorcuende y Cardiel para él y sus herederos.

Blasco Ximeno, quinto de su nombre en el linaje Dávila, fue el hijo mayor de don Ibáñez. Sabemos que don Blasco fue satisfecho por los servicios que había prestado

al concejo de la ciudad de Ávila ante el rey Alfonso X, que en ese momento se encontraba peleado con el cabildo catedralicio, cuando éste había acudido a la fracasada coronación imperial en la ciudad francesa de Belcayre. Resulta curioso que en este caso sea el propio monarca quien solicite al concejo de Ávila la cesión de Navamorcuende a su vasallo, el 5 de septiembre de 1275. Petición que ejecutaría dicho concejo al año siguiente por juro de heredad perpetuo para él y sus descendientes.

En la propia carta fundacional se distingue que se entrega con el sello de la ciudad por los buenos oficios que hizo en favor del concejo ante el rey Alfonso:

*“Conocida cosa sea a quantos esta Carta vieren como Nos el Concejo de Ávila damos y otorgamos a vos Blasco Ximenez, hijo de Dn. Ibáñez, por servicio que nos fecistes señaladamente en la yda que fuiste al Rey par nos el Concejo quando hera en Belcayre el heredamiento que avedes en Navamorquende...”*⁹.

Lógico que en la carta de fundación del señorío de Navamorcuende se establezcan los límites geográfico-jurisdiccionales, que quedan como sigue:

“...los mojones que aquí serán nombrados, así como nace la Tejeda, y la Tejeda abajo como cae en Torines y desde Torines abajo, como cae en Tiétar, y de Tiétar abajo como cae en la Carrera de las Torres que van a Talavera y desde como da la Cañada abajo hasta donde cae el arroyo de Navaparra en la Jara y desde allí a la Cevaldilla y desde el lomo arriba como vierten las aguas a Navaparra y Marrupe, hasta el collado de Navaparrilla y desde el lomo arriba como da en el guijo de Navatejares, y desde como da el guijo de Navatejares y desde como da en la boca del fondón de

7. Moreno Núñez, J. I., op. cit.

8. De Moxó, S., *Los Antiguos Señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.

9. B. N., ms. 13.124, fols. 16 y 17.

los Piélagos de San Vicente, y desde como da en el sendero a la Gargantilla de la Osa arriba, por cima de la cumbre hasta donde nace la Tejada...¹⁰.

De la misma manera se incluye Cardiel:

“Otro si. Vos damos e otorgamos que podades poblar en esta mesma guisa el heradamiento de Cardiel que es en Guadamora...”¹¹.

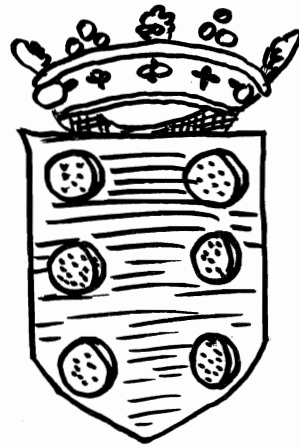
La libertad respecto a la naturaleza y el carácter del señorío también se declara:

“...con todo lo que se encierra en estos mojones sobredichos, damosvoslo e otorgamovoslo, que lo podáis poblar de quienquiera y a cualquier fuero que queráis y aquellos que poblaren que sean vuestros vasallos quietamente y que os hagan pecho y facendera y a todas las otras cosas que vasallos deben hacer a señor y no a nos ni a otro ninguno...”¹².

De esta forma tan taxativa se reconoce para el titular del señorío una posesión de hecho total sobre los ámbitos jurisdiccionales. Los mencionados aspectos llevarían a Salvador de Moxó¹³ a considerar el modelo de Navamorcuede como el de un tipo de señorío solariego. Hilda Grassotti¹⁴, por su parte, no duda que la Carta de Navamorcuede sea un negocio jurídico en donde se da la plena jurisdicción, ya que el que pueda otorgar fuero a los pobladores de sus tierras, y éstos tuvieran que abonarle pechos y facendera -tributos y servicios de índole pública-, implicaría ciertamente la subrogación al señor respecto del rey en algunas funciones o misiones que a éste último correspondía desempeñar¹⁵. Claro que en este caso se trata del concejo, pues los heredamientos acotados están dentro de su término jurisdiccional, pero no falta la confirmación real al año siguiente, en Bur-

gos, el día 9 de junio (era 1315), efectuada al amparo de la ley:

“Sepan quantos esta carta vieren como Nos Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo...vimos una carta sellada con el sello del Concejo de Ávila fecha en esta guisa...E nos el sobredicho, Rey Alfonso por facer bien e merced a vos Blasco Ximenez el sobre dicho, otorgamos e confirmamos la donación sobre dicha e mandamos que vala en todo según dice en la Carta dicha de suso e mandamos e defendemos firmemente que ninguno no sea osado de yr contra esta nra. Carta para quebrantarla ni para menguarla en ninguna cosa ca qualquier que lo ficiere pecharía



Escudo de los Dávila. (Fuente: R.A. de la Historia, Colección Salazar y Castro, sig. E61, fol. 55).

10. Idem.

11. Idem.

12. Idem.

13. De Moxó, S., op. cit.

14. Grassotti, H., "Un abulense en Beaucaire", *Cuadernos de Historia de España*, t. XLIII-XLVIV, Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1967, pág. 141.

15. Moreno Núñez, J.I., *Ávila y su tierra...*, op. cit., pág. 100.

*a nos mil mrs. en pena e a Blasco Ximénez o al que lo suyo heredase todo el daño doblado, e demás al cuerpo e a quanto óbviese nos tornaríamos por ello...'*¹⁶.

Sobre la confirmación real afirma Moreno¹⁷, que tal merced asegura un negocio jurídico realizado con anterioridad, ciertamente escueto pero suficientemente explícito. En realidad creemos que esta confirmación no dio lugar a ningún conflicto con la ciudad, por lo que tampoco se hizo necesario una mayor ampliación aclaratoria por parte del monarca, pues con este trámite venía a reconocer implícitamente todo aquello que el concejo había puesto por escrito.

No hay que olvidar que la verdadera finalidad con la que había nacido este señorío, como otros de su tiempo, era ante todo y sobre todo la de actuar como un sistema de explotación en el marco de la economía castellana que, como Navamorcuende y su tierra, era eminentemente agraria; siendo la base de tal sistema el aprovechamiento del excedente económico del campesinado: en este caso por la aristocracia terrateniente de los Dávila.

Por ello, este complejo sistema jurisdiccional no era otra cosa que un instrumento eficaz en manos de los señores para asegurarse todo tipo de rentas y de tributos, incluidos algunas veces los de la iglesia, y cuyo fin primordial era consolidar y mantener la situación económica y, por ende, la social de la clase más privilegiada de la ciudad abulense.

4. REFORZAMIENTO REAL DEL SEÑORÍO DE NAVAMORCUENDE HASTA FINALES DEL S. XIV

El rey Alfonso X, con la firma de la distinción del señorío de Navamorcuende poco después de que lo donase el concejo de Ávila, venía a proporcionar un definitivo tinte de legalidad y definitiva advertencia a quien osase atentar contra la propiedad de Blasco Ximeno, no sólo mientras viviese, sino también en el futuro para la de sus herederos:

*"...mandamos y defendemos firmemente que ninguno no sea osado de yr contra esta nra. Carta para quebrantarla ni para menguarla en ninguna cosa ca qualquier que lo ficiese pecharía a nos mil mrs. en pena e a Blasco Ximénez o al que lo suyo heredase el daño doblado..."*¹⁸.

Sin embargo, si bien las cartas se signaban para que tuviesen una vigencia futura, el hecho práctico fue que, en medio de épocas de especial turbulencia social, los diferentes señores de Navamorcuende solicitaron y recibieron de todos los monarcas castellanos numerosas pruebas documentales que venían a refrendar su derecho. Como se comprobará con el paso del tiempo, las ratificaciones servirán a los titulares en el señorío como testimonios escritos de primera magnitud frente a las disputas que desde fuera de la casa pretendían hacerse con su titularidad.

El siguiente monarca en confirmar este señorío fue Sancho IV a favor, otra vez, de don Blasco. A éste el rey le mostraría su generosidad, puesto que conocemos que en su corto reinado (1284-1295) le firmó la concesión de tres cartas. Probablemente tanto agradecimiento al señorío de Navamorcuende tuviese que ver con el posicionamiento claro desde la casa de don Blasco

16. B. N., op. cit.

17. Moreno Núñez, J. I., *Ávila y su tierra...*, op. cit., pág. 104.

18. B. N., op. cit.

al lado de Sancho IV, cuando la pugna que mantuvo con su padre, el Rey Sabio.

La primera se firma en Burgos el 21 de abril de 1291, y va avalada con su sello de cera pendiente en una cinta de seda verde:

*“E nos el sobredicho Rey Dn. Sancho por fazer bien e merced a Blasco Jiménez el sobredicho nuestro vasallo e por servicio que nos fizo otorgarnosle e confirmarnosle la donación sobredicha mandamos que vala en todo según dice en la carta dicha de susso: mandamos e defendemos firmemente que ningún non sea osado de yr contra esta nuestra carta para quebrantarla ni para menguarla ninguna cosa e a qualquiera que lo ficiese pecharía...mandámosle dar esta nuestra carta con nuestro sello colgado, dada en Burgos veinte e un días de abril, hera de mill e trescientos e veinte y nueve años. Juan Matheo camarero mayor la mandó hazer por mandado del Rey”*¹⁹.

Ese mismo año, estando el monarca en Toro, el día 12 de octubre se reafirmará con otra carta estampillada también con sello de cera. Pero esta vez se hace de forma más explícita que la anterior, ya que si en la de abril venía a corroborar lo estipulado por su padre, en ésta se extiende al reconocer no sólo Navamorcuende y Cardiel, sino también el resto de posesiones que sabemos tenía la familia en los alrededores de Ávila (principalmente Valle de Ambles), Segovia y Salamanca: *“...e otorgámosle el heredamiento que él ha en Navamorcuende e de Cardiel y todos los otros sus heredamientos por doquier que los aya...”*²⁰.

Al año siguiente, estando el Rey en Sevilla, donde había iniciado una campaña contra los musulmanes que se saldó con la ocupación por parte de las tropas castellanías de la importante plaza de Tarifa, el

propio Blasco Ximeno, que debía formar parte del contingente abulense, se dirige al monarca para solicitar que pusiese el sello real de plomo a la carta última que le había dado sobre Navamorcuende, con el fin de hacerla más firme y estable:

*“...E nos el sobredicho Rey Dn. Sancho por fazer bien e merced al dicho Blasco Jiménez tubiemoslo por bien: e mandamos que vala estta cartta en todo según que en ella día por esto sea firme e estable en todo tiempo. Mandámosle sellar estta cartta con nro. Sello de plomo, dada en Sevilla veinte y quatro días de noviembre hera de mill e treszientos e treintta años...”*²¹.

Con la fuerza que suponía para la casa de Navamorcuende las concesiones reales proporcionadas hasta ese momento, Blasco Ximeno realiza dos escrituras de donaciones a favor de sus hijos, sobre sendos pergaminos con dos sellos de cera colgados en cada uno, el 20 de marzo de 1292: a Fernán Blázquez le entrega todo cuanto tenía en Navamorcuende y las casas donde moraba en Ávila *“lo cual le dio e donó según a él se lo dio el Concejo de Ávila...”*²²; mientras que el otro pergamino con los sellos pendientes de hilo de seda contiene que Gil Blázquez recibirá *“todo quanto había en el Castillo de Bayuela, en Cardiel, con los molinos que son y han sido...”*²³.

Esta voluntad testamentaria se modificará para garantizar el futuro de la casa a través de un vínculo perpetuo, establecido mediante capitulaciones vía mayorazgo de

19. A. H. N., Consejos de Castilla, leg. 33.916 y Manuscrito del año 1723, Archivo Municipal de Cardiel (Toledo).

20. B. N., mss. 13.124, fol. 17 vº.

21. A. M. C., op. cit.

22. A. H. N., op. cit., leg. 33816

23. Idem.

asignación rigurosa a los dos hijos mayores varones, Fernán y Gil. No obstante, de esta vía se excluyó al otro hijo varón, Sancho Dávila²⁴ (por ser religioso) y a la única hija, Amuña, ésta por tratarse de mujer. Aunque, como se comprobará en documentaciones posteriores, tanto Amuña como Sancho no se verían apartados de las herencias paternas²⁵. El importante acto notarial se escribió en el monasterio de San Francisco ante Domingo Martín, escribano de Castillo de Bayuela y Cardiel²⁶, el 20 de marzo de 1594. Si bien merece la pena reseñar que, en la tercera manda testamentaria, se reconoce que de no existir hijos herederos varones o nietos, todos ellos por su orden de mayor a menor, podían heredar los varones hijos de sus hijas y nietas en el mismo orden²⁷. Para dar mayor validez espiritual a este hecho legatario, ruega Blasco Ximeno a los frailes franciscanos que lo avalen: “*E valedero en todo tiempo rogué al convento de los frailes menores de Ávila que fuesen de esto testimonio y pusiesen su sello en esta carta...*”²⁸.

Don Blasco Ximeno, intuyendo próxima su muerte, firmaría su última voluntad el día 20 de marzo de 1301, donde volvió a reafirmarse en las anteriores concesiones a sus hijos²⁹.

Antes de la postrera voluntad de Blasco Ximeno (+1301) se produjo la muerte prematura de Sancho IV, que dejaría como sucesor a un menor, Fernando IV (1295-1312), por lo que hubo de hacerse cargo de la regencia su madre, doña María de Molina. Fernando accedería a la mayoría de edad en 1301. Poco después el monarca pondría fin al conflicto con Aragón, que se remontaba al inicio del reinado de Sancho IV, gracias al acuerdo de Ágreda (1304). Al año siguiente, estando Fernando IV en Medina del Campo, el 10 de septiembre, firmó lo siguiente con su sello de plomo: “*Y yo el sobredicho Rey Dn. Fernando por fazer bien e merced a Fernán Blázquez mio vasallo fixo de Blasco Jiménez, el sobredicho otórgole esta carta e confirmosela e mando que vala e sea guardada en todo para siempre según que en ella dize...*”³⁰.

La amistad momentánea de los castellanos con los aragoneses, tras el mencionado acuerdo, posibilitó el planteamiento de una ofensiva conjunta contra los nazaríes, que a la postre no dio más frutos que la toma de la plaza de Gibraltar. En ella debía encontrarse Fernán Blázquez, segundo señor de Navamorcuende, cuando recibió otra escritura en pergamino “*del rei don Fernando de Castilla sellada con su sello de cera pendiente en filos de seda colorados confirmando a Blasco Ximénez el dicho privilegio que de suso se hace mención que fue fecha sobre la cerca de Algeciras el nueve de octubre hera de mil e trescientos quarenta e siete años*”³¹.

En 1312 falleció Fernando IV, dejando al reino como sucesor un niño, Alfonso XI. Fue preciso nuevamente organizar una regencia, encargándose de la custodia la abuela, María de Molina. En esta minoridad real tuvo especial importancia la actuación

24. Sancho Dávila fue obispo de Ávila desde 1312 a 1355, así como Notario Mayor del Reino y Canciller Mayor.

25. Moreno Núñez, J. I., “Semblanzas y patrimonio de Don Sancho Blázquez”, *Hispania Sacra* nº 75, Madrid, 1985.

26. A. H. N., Diversos, títulos y familias, leg. 1778.

27. Archivo de la Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, sig. X-10, Primera Parte, fol. 31.

28. Instituto Valencia de Don Juan (I. V. D. J.): Manuscrito del Memorial del Pleito sobre Villatoro, sig. 56/5, fol. 7.

29. A. H. N., op. cit., leg. 33.816.

30. A. M. C., op. cit.

31. A. H. N., op. cit., leg. 33.816.

de Sancho Blázquez Dávila, obispo electo de Ávila desde 1312 y hermano de Fernán, que en ese momento era regidor y alcaide del alcázar de Ávila.

La confianza de la reina María en el obispo Sancho era tal que le encarga la custodia y la tutela de Alfonso XI, de quien sería don Sancho maestro y ayo. El buen hacer de don Sancho en esos momentos álgidos, impidió que se produjese una guerra civil entre los dos bandos de la nobleza, llegando a enfrentarse a su propio hermano, que se había posicionado frente a la causa de doña María de Molina.

Con los cargos de regidor y alcaide de Fernán y el de obispo por Sancho, que además fue Notario Mayor de Castilla (1313-1320), el linaje de la casa de Navamorcuende alcanza la mayor cota política lograda hasta entonces. En esos años fallecería el otro hermano, por lo que Cardiel pasaba a manos del hermano mayor, que veía como se incrementaba grandemente su patrimonio y se unían definitivamente los mayorazgos de Cardiel y Navamorcuende.

Avatares políticos posteriores volverán a producir otro enfrentamiento entre los hermanos de la casa de Navamorcuende por defender causas diferentes, lo cual no impidió que Fernán pidiese y recibiese en Medina del Campo, el 10 de septiembre de 1318, una nueva confirmación, probablemente ante las intrigas e inestabilidad que se estaba produciendo en ese momento entre la nobleza: *“E agora el dicho Fernán Belázquez, Nro vasallo pidio por merced a mi e a los nros. Tutores que se la mandamos confirmar en todo esto que en ella dize. E yo el sobredicho Rey Dn. Alphonso con consejo e con otorgamiento de vos dichos nros. Tutores e por fazer bien e merced al dicho Fernán Blázquez túvelo por bien e*

*otórgole esta carta sobredicha...”*³².

Una vez alcanzada la mayoría de edad, Alfonso XI nombra al obispo Sancho Canciller Mayor de Castilla (1325-1326), posiblemente por el afecto que el monarca le profesaba desde la niñez. Confirmado el cargo por el privilegio que se expide en Valladolid el 22 de febrero de 1326: *“faser bien et honra a Don Sancho, obispo de Ávila et nuestro Chanceller mayor de Castiella por muchos servicios que nos fizo siempre et nos fase...”*³³.

Poco después de este nombramiento, el Rey signará de nuevo a Fernán *“Otro privilegio del rei don Alfonso en pergamino sellado con su sello de plomo pendiente en fillos de seda fecho en Medina del Campo el treinta de julio hera de mil trescientos e sesenta e quatro años”*³⁴.

Sin embargo, no tenemos constancia hasta el momento de si en el intervalo entre el fallecimiento de Fernán (¿+1354?) y la fecha de 1371, cuando se produjo una carta confirmatoria más sobre Navamorcuende, el señorío mantuvo alguna actuación de relieve. Sí hay, por suerte, documentos que certifican que en las Cortes de Toro, 8 de septiembre de 1371, Enrique II concede a Gil Gómez: *“Otra escritura de privilegio del rei don Enrique de Castilla en pergamino sellado con su sello de plomo pendiente en hilos de seda de colores”*³⁵.

Frente a ese oscuro espacio de tiempo de más de tres lustros, estamos en condiciones de aseverar que Juan Blázquez ocupó el señorío de Navamorcuende durante el mis-

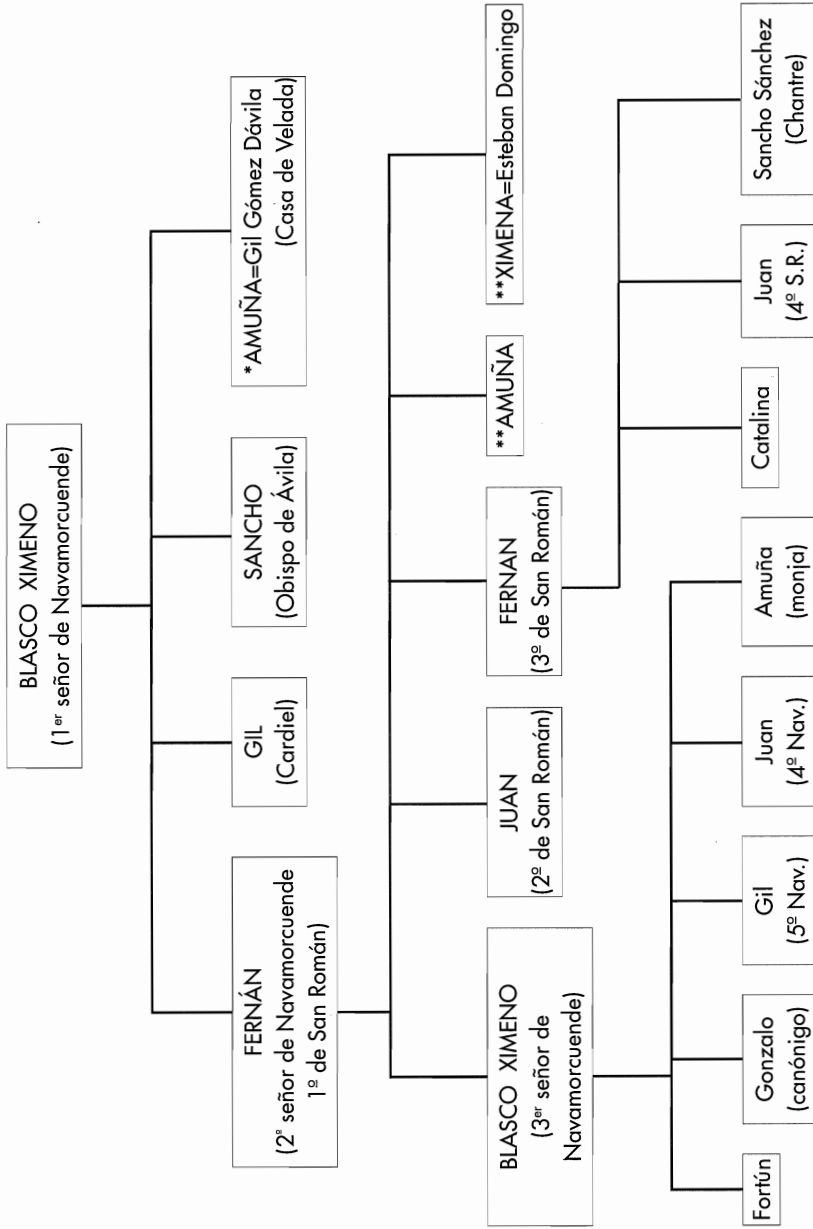
32. Idem.

33. A. H. N., Clero, carpeta 27, nº 13.

34. A. H. N., Leg. 33.816.

35. Idem.

ÁRBOL GENEALÓGICO DE LA CASA DE NAVAMORCUENDE (1276-1399)



mo³⁶. Sin embargo, éste se configura como un personaje ignorado por los historiadores³⁷. ¿Cuál fue el motivo para no recibir ninguna carta confirmatoria de manos de Enrique II y que no aparezca en los diferentes árboles genealógicos de la casa de Navamorcuende? La causa más probable, entendemos que pudo ser el posicionamiento claro en favor de Pedro I en la guerra que mantuvo con su hermano Enrique. El que la casa de Navamorcuende luchase con el rey Pedro “El Justiciero”, que perdió la guerra fratricida con su muerte en Montiel y donde es probable que fuese hecho prisionero el señor de Navamorcuende junto con otros caballeros de su linaje³⁸, se comprende por los lazos estrechos que mantenían rey y vasallo. De ahí que hasta que no fallece Juan Blázquez quede su casa postergada al olvido y no vuelva el rey a refrendar el señorío.

Pasada esta anécdota de la historia, don Gil Gómez³⁹ volvió a recibir otra confirmación de Juan I: “*Otra escritura de privilegio escrita en pergamino del rey don Juan de Castilla sellada con su sello de plomo pendiente en filis de seda fecha en burgos a cinco días de agosto era de mil e quatrocientos diecisiete años*”⁴⁰.

A la muerte en la guerra contra Portugal de Gil Gómez⁴¹, posiblemente a causa de una gran pestilencia en el cerco de Lisboa que afectó a muchos de los que cercaban la ciudad, sucedió Fernán Gómez, que igualmente se vería recompensado por otro monarca, Enrique III: “*E otra carta de privilegio escrita en pergamino del rey don Enrique de Castilla sellada con su sello de plomo pendiente en filis de seda con colores fecha en las Cortes de Madrid en veinte e nueve de abril año del nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo de mil e trescientos*

noventa e nueve”⁴².

Estas cartas regias, que con tanto interés buscaron los titulares en el señorío de Navamorcuende-Cardiel sobre todo cuando la casa sufrió tantas escisiones familiares a lo largo del siglo XIV, servirán, como demostrará la historia en los siglos XV y XVI, de pruebas documentales de primera índole para que la titularidad del mayorazgo, que estableció en origen Blasco Ximeno, continuase en manos de los legítimos legatarios. Ya que frente a las voluntades expresadas en el espíritu del mayorazgo surgieron reclamaciones judiciales espurias, primero desde la casa de San Román (Pleito de Villatoro durante el siglo XV)⁴³ y un siglo después desde la del marqués de Velada (finales del XVI)⁴⁴. Las dos ramas, como sabemos, pertenecientes al linaje Dávila, cuya antigüedad debemos remontar al siglo XI.

36. Sánchez Gil, J., *El Obispo Sancho Dávila o el prototipo de caballero en la Baja Edad Media*, pendiente de publicar por Historia 16.

37. Sánchez Gil, J., *El obispo Sancho Dávila, un miembro relevante de la Casa de Navamorcuende*, pendiente de publicar por la Diputación de Toledo.

38. *Crónicas del Canciller Ayala*, Selección de Gonzalo Torrente Ballester, Tomo II, Madrid, 1945.

39. Gil Gómez, está enterrado en la catedral de Ávila y murió ocupando el cargo de capitán general en la guerra contra Portugal.

40. A. H. N., leg. 33.816.

41. Gil Gómez, quinto señor de Navamorcuende, murió en el cerco de Lisboa en 1348, siendo capitán general. Está enterrado en el panteón familiar de la capilla de San Blas en la catedral de Ávila, que fue mandado construir por el obispo Sancho.

42. A. H. N., leg 33.816.

43. Sánchez Gil, J., *La Historia del Señorío de Navamorcuende hasta finales del S. XVI*, pendiente de publicar por la Diputación de Toledo.

44. Sánchez Gil, J., “Enrique Dávila, la fuerza del linaje”, *Historia 16*, nº 308, diciembre 2001.

Sepan quantos esta Carta vienen como Nos D. San-
 cho por la gracia de D^s Rey de Castilla, de Toledo de Leon
 de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algar-
 ve; Por facer bien y merced a Blasco Jimenez de Avi-
 la nro vasallo, e por servicio q. nos fizo otorgamosle el
 heredam.^{to} q. el ha en Navamorcuende e de Caxdiel,
 y todos los otros sus heredam.^{tos} por oquier que los
 ayas, e los Montes, e los Sotos, e los Pastos, e los
 Rios, e las aguas que fueren en ellos, q. sean de-
 hesados e guardados, e amparados de tal mane-
 ra que ninguno non se los labre, ni corte, nin paz-
 ca, nin pesque en ellos sin su placer, nin haga
 y tuerto ni fuerca ni daño, ni mal ninguno, nin
 pose en sus cosas, ni en facer otra cosa ninguna
 sin su placer, e que el e sus Vasallos, e sus
 omes que sean guardados e amparados todas sus
 cosas que ninguno no los haga tuerto nin fuerca,
 nin daño, nin los prenden, nin los embarquen en
 ninguna manera, salvo por su deuda propia o por
 fiaduria, que ellos oviessem fecho; e defendemos
 firmemente que ninguno no sea ofido de pagar con-
 tra esto que es sobre dho por lo quebrantar, nin por lo men-
 guar en ninguna manera, ca qualquier que lo fi-
 ciese pecharnos ya por pena mill mrs, e a Blasco Ji-
 menes el febre dicho e a sus omes todo el daño do-
 blado, e demas a el, e a quanto q. oviese nos tornari-
 amos por ello, e de esto mandamos dar esta nuestra
 carta sellada con nuestro Sello colgado de cera.
 Dada en Toro doce dias de octubre. Era de
 mill e trescientos e veinte e nueve años. Yo
 Pero Sanchez la fize escrivir por manda-
 do del Rey.